

## **ANEXO V:**

### **Anexo V. Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Legalidad de la Amenaza o del Empleo de Armas Nucleares (julio de 1996).**

La Corte emitió su opinión consultiva sobre la solegalidad presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto a la cuestión de la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. El texto del último párrafo de la opinión es el siguiente:

«Por estas razones,

LA CORTE,

(1) Por 13 votos contra 1,

*Decide* aceptar la solegalidad de una opinión consultiva;

VOTOS A FAVOR: Bedjaoui, *Presidente*; Schwebel, *Vicepresidente*; Guillaume, Shahabuddeen, Weeramantry, Ranjeva, Herczegh, Shi, Fleischhauer, Koroma, Vereshchetin, Ferrari Bravo y Higgins, *Magistrados*;

VOTOS EN CONTRA: Oda, *Magistrado*;

(2) *Responde* en la siguiente forma a la cuestión planteada por la Asamblea General:

#### **A. Por unanimidad,**

No existe ni en el derecho internacional consuetudinario ni en el derecho internacional convencional ninguna autorización específica de la amenaza o el empleo de armas nucleares;

#### **B. Por 11 votos contra 3,**

No existe ni en el derecho internacional consuetudinario ni en el derecho internacional convencional ninguna prohibición total y universal de la amenaza o el empleo de las armas nucleares como tales;

VOTOS A FAVOR: Bedjaoui, *Presidente*; Schwebel, *Vicepresidente*; Oda, Guillaume, Ranjeva, Herczegh, Shi, Fleischhauer, Vereshchetin, Ferrari Bravo y Higgins, *Magistrados*;

VOTOS EN CONTRA: Shahabuddeen, Weeramantry y Koroma, *Magistrados*;

### **C. Por unanimidad,**

Es ilegal una amenaza o un empleo de la fuerza por medio de armas nucleares en contra de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y que no cumpla los requisitos del Artículo 51;

### **D. Por unanimidad,**

La amenaza o el empleo de armas nucleares debe también ser compatible con las exigencias del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, en particular con los principios y normas del derecho internacional humanitario, así como con las obligaciones concretas en virtud de tratados y otros compromisos que se refieren expresamente a las armas nucleares;

### **E. Por 7 votos contra 7, con el voto decisivo del Presidente,**

De los requisitos antes mencionados se desprende que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería, en general, contrario a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados y, en particular, a los principios y normas de derecho humanitario;

Sin embargo, habida cuenta de la situación actual del derecho internacional y de los elementos de hecho de que dispone, la Corte no puede concluir definitivamente que la amenaza o el empleo de armas nucleares fuese legal o ilegal en circunstancias extremas de legítima defensa en que estuviese en juego la supervivencia misma de un Estado;

VOTOS A FAVOR: Bedjaoui, *Presidente*; Ranjeva, Herczegh, Shi, Fleischhauer, Vereshchetin y Ferrari Bravo, *Magistrados*;

VOTOS EN CONTRA: Schwebel, *Vicepresidente*; Oda, Guillaume, Shahabuddeen, Weeramantry, Koroma y Higgins, *Magistrados*;

**F. Por unanimidad,**

Existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.»

La composición de la Corte fue la siguiente: *Presidente* Bedjaoui; *Vicepresidente* Schwebel; *Magistrados*: Oda, Guillaume, Shahabuddeen, Weeramantry, Ranjeva, Herczegh, Shi, Fleischhauer, Koroma, Vereshchetin, Ferrari Bravo y Higgins; *Secretario*: Valencia Ospina.

El *Presidente* Bedjaoui y los *Magistrados* Herczegh, Shi, Vereshchetin y Ferrari Bravo agregaron declaraciones a la opinión consultiva de la Corte; los *Magistrados* Guillaume, Ranjeva y Fleischhauer agregaron opiniones separadas; el *Vicepresidente* Schwebel y los *Magistrados* Oda, Shahabuddeen, Weeramantry, Koroma y Higgins agregaron opiniones disidentes.